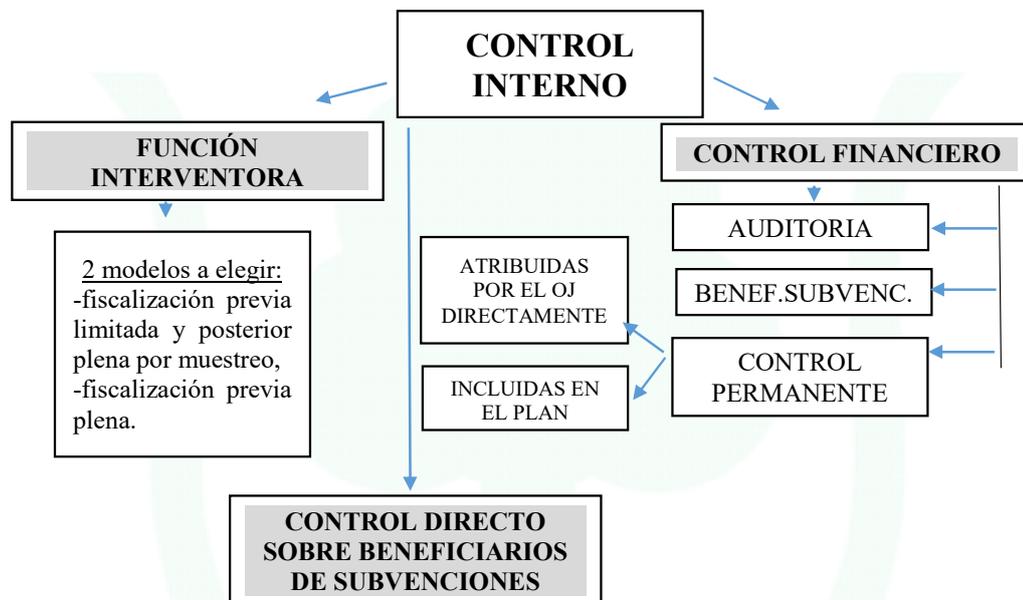


**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020-2021  
SE EJERCE EN 2021 SOBRE EXPEDIENTES DE 2020\***

**I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero que se desarrollará durante el año 2021, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económica-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Alberic y de la Comunidad de Usuarios de Vertidos EDAR, integrada por los municipios de Alberic, Massalavés y Benimuslem correspondiente al presupuesto 2020.

El control interno a ejercer por la Intervención Local, a raíz del RD 424/2017, se estructura en las siguientes funciones:



Del ejercicio del control interno resultarán los siguientes informes:

-Informe anual sobre reparos y omisiones de la función Interventora, y principales anomalías detectadas en materia de ingresos, y del control de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, **del ejercicio 2021**

-Informes definitivos de control financiero **del ejercicio 2020**

-Informes atribuidos por el Ordenamiento Jurídico directamente al Interventor, **del ejercicio 2021** (entre otros informe de auditoría de facturas, informe anual de morosidad y informe de la cuenta 413).

En cuanto a la Comunidad de Usuarios de Vertidos EDAR, integrada por los municipios de Alberic, Massalavés y Benimuslem se realizará una auditoría de cuentas. Ya que si bien no es un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Alberic, se trata de una corporación de derecho público financiado íntegramente con recursos públicos de 3 ayuntamientos, adjudicado al Ayuntamiento del Alberic a efectos del PMP, Morosidad y Ejecuciones Trimestrales.



Todos estos informes englobarán el informe resumen del control interno cuya información se remitirá al Pleno antes del 30-04-2022 (*que por convocarse en este Ayuntamiento en la primera semana del mes, deberá estar incluido en la Comisión Informativa de Hacienda a celebrarse en la última semana del mes de marzo*).

Esta información, junto con la acreditación de haber dado cuenta al Pleno, se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes remitiéndose en unidad de acto a ambos organismos, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), antes del 30-04-2022. Así como a la IGAE, a través del RICEL <https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/default.aspx>

## II.- DESCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC Y DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR.

La población de Alberic cuenta con 10.519 habitantes, y un presupuesto inicial de casi siete millones y medio de euros, que llega a ascender a once millones y medio de euros en la liquidación, con un régimen de contabilidad normal.

En cuanto a la Comunidad de Usuarios de Vertidos, se constituye en atención a lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del RDLeg.1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, cuya principal actividad actualmente es el pago de los cánones de vertidos y realización de los análisis de los mismos, contando con un presupuesto para el ejercicio 2020 de 12.000€ aportado proporcionalmente por los 3 municipios integrantes con el siguiente detalle.

### Régimen de fiscalización

El régimen de fiscalización es el aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, siendo las siguiente:

#### *BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN*

*1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial del que deriven o sus modificaciones, ni los gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos por el sistema de anticipos de caja fija.*

*2. En materia de gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, limitándose a comprobar los siguientes extremos: - La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer. - Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. - Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido por la normativa vigente. - Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta de la Presidencia. No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del número 3 del precepto mencionado.*

*3. La fiscalización previa del reconocimiento de derechos se sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.4 del TRLRHL por su toma de razón en contabilidad, para todos los ingresos de naturaleza tributaria, y para los de naturaleza no tributaria de importe inferior a 30.000 euros. A posteriori se realizarán por la Intervención las actuaciones comprobatorias oportunas mediante técnicas de muestreo o auditoría.*

*4. Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:*

- a) Remuneraciones de personal.*
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.*
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones*





**El organigrama de los centros gestores, en el ejercicio 2020, es el siguiente:**

**-Secretaría:**

- 1 Secretario: vacante
- 1 Oficial mayor: ocupado FHN

**-Registro**

- 2 Conserjes (no tramitan documentos).
- 1 administrativo
- 2 auxiliares administrativos

**-Departamento de Contratación y Urbanismo:**

- 1 TAG A2 de Contratación
- 1 TAG A2 de Urbanismo
- 1 Arquitecto Técnico A2

**-RR.HH**

- 1 TAG A2
- 1 TAG A2 (con funciones también de educación)
- 1 AEDL A2

**-Cultura**

- 1 Gestor Cultural C1

**-Biblioteca**

- 1 TAG A2

**-Informática**

- 1 TAG A2

**-Servicios Sociales**

- 1 Asesor jurídico (subvención)
- 3 Trabajadoras Sociales (1 por subvención)
- 1 Administrativo (por subvención)
- 1 Psicólogo A1
- 1,5 Educadores sociales (subvención)
- 1 monitor minorías étnicas C1
- 1 conserje

**-EPA**

- 3 profesores A2

**-Área Económica**

- 1 Interventor: FHN
- 1 Tesorero A2: no FHN
- 1 Administrativo
- 1 Auxiliar
- 1 TAG A1 Rentas
- 2 Administrativos de Rentas
- 1 Auxiliar de Rentas

**-Policía**

- 1 Inspector A2
- 4 Oficiales B
- 18 Agentes C1

-Brigadas de obras, jardinería y conserjes de instalaciones deportivas, escuelas y cementerio (no tramitan expedientes en sí, únicamente verifican servicio/suministro realizado firmando en las facturas)

### III.- CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO



El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno. Atendiendo a este precepto la Intervención General del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017,

### III.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

#### II. 1. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

##### A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- ◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- ◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad



local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).

◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo. Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).

◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).

◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.

◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art. 37 RD 500/1990).

◆ Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL, así como la Base 8.2 de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL, Base 8.3º de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL, Base 8.4º de las de Ejecución del Presupuesto).

Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990, así como la base 8.5º de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).

◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).

◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).

◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).

◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).



- ◆ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- ◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- ◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- ◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- ◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- ◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- ◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- ◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- ◆ Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de la entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- ◆ Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- ◆ Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- ◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).



Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- ♦ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).<sup>i</sup>

## II. 2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2021 (respecto del ejercicio 2020)

\*Sin perjuicio de que el control principal se efectúa sobre el ejercicio 2020, debido a la novedad que ha supuesto el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes emitidos respecto al ejercicio 2018-2019, han sido o inexistentes o muy genéricos, por lo que se procederá a la selección de una muestra también (aunque menor) de estos años. Además teniendo en cuenta también que está pendiente realizar el control financiero posterior por muestreo de la función interventora (que se incluye como parte integrante de este Plan Anual de Control Financiero).

Teniendo en cuenta la liquidación del presupuesto 2020:

Liquidación del presupuesto de ingresos		%
(derechos reconocidos netos; desglose por capítulos)		respecto del total
Capítulo I. Impuestos directos	3.615.590,79	44,59%
Capítulo II. Impuestos indirectos	85.026,62	1,05%
Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	814.510,14	10,04%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	3.377.582,24	41,65%
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	12.142,80	0,15%
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>7.904.852,59</b>	
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%
Capítulo VII. Transferencias de capital	55.379,76	0,68%
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>55.379,76</b>	
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>7.960.232,35</b>	
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00	0,00%
Capítulo IX. Pasivos financieros	148.382,00	1,83%
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>148.382,00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO LIQUIDADO</b>	<b>8.108.614,35</b>	<b>100,00%</b>

Los objetivos específicos en materia de ingresos deben ser:

- Control de los saldos pendientes de cobro y adecuación de las cuentas de recaudación. Incluye tanto la verificación de que los saldos de las cuentas de recaudación coinciden con los saldos contables.



Se ha verificado que no se comprueba la adecuación de la cuenta de recaudación a la contabilidad. También incluye un control por muestreo de las bajas efectuadas, y los saldos pendientes de cobro, verificando que no están prescritos.

Plazo: antes del 30 de octubre

Además, al tener aprobado en cuanto a la función Interventora la toma de razón en ingresos, se efectuará dentro del marco del control permanente un informe de control posterior pleno por muestreo de los siguientes conceptos:

#### Ingresos

- Derivación de responsabilidad: antes del 30 de junio
- Fraccionamiento en voluntaria: antes del 30 de junio
- Fraccionamiento en ejecutiva: antes del 30 de junio
- Liquidación plusvalía: antes del 30 de julio
- Liquidación una tasa: antes del 30 de septiembre
- Liquidación ICIO: antes del 30 de octubre

Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección para el muestreo.

En cuanto a los gastos, los porcentajes de peso sobre el total son los siguientes:

Liquidación del presupuesto de gastos		%
(obligaciones reconocidas; desglose por capítulos)		respecto del total
Capítulo I. Gastos de Personal	3.438.756,67	47,33%
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.614.481,95	35,98%
Capítulo III. Gastos financieros	11.550,42	0,16%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	426.469,34	5,87%
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>6.491.258,38</b>	
Capítulo VI. Inversiones reales	480.030,48	6,61%
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00	0,00%
<b>Total gastos de capital</b>	<b>480.030,48</b>	
<b>Total gasto no financiero</b>	<b>6.971.288,86</b>	
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00	0,00%
Capítulo IX. Pasivos financieros	294.566,60	4,05%
<b>Total gasto financiero</b>	<b>294.566,60</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO LIQUIDADO</b>	<b>7.265.855,46</b>	100,00%

A juicio de esta Intervención, las prioridades a establecer para el ejercicio 2021, atendiendo a la definición de riesgo del artículo 31.2 del RD 424/2017 y a los riesgos significativos puestos de manifiesto por los informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes y otras instituciones, son las siguientes:

1. Fiscalización del capítulo 1, adecuación de las retribuciones al anexo de personal y éste a la RPT, y plantilla.



2. Control de los contratos menores.
3. Control de un expediente de suministro, servicio y obra, que no sea contrato menor.

#### CONTROL DEL CAPÍTULO 1-

Codificación de los puestos  
Asignación del personal al puesto codificado  
Comprobación de las retribuciones del anexo de personal, y RPT a las nóminas efectivamente cobradas  
Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección para el muestreo.  
Plazo: antes del 30 de septiembre

#### CONTROL DEL CAPÍTULO 2 –

CONTRATOS MENORES  
Análisis del gasto tramitado, solicitud de reserva de crédito y de presupuestos.  
Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección.  
Plazo: antes del 30 de noviembre.

CONTRATOS NO MENORES  
Al tener aprobado en cuanto a la función Interventora la fiscalización previa limitada, se efectuará dentro del marco del control permanente un informe de control posterior pleno por muestreo de los siguientes conceptos:

- Expediente de suministro: antes del 30 de julio
- Expediente de servicios: antes del 30 de julio
- Expediente de obra: antes del 30 de agosto

Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección para el muestreo.

\*Actuaciones comunes a ingresos y gastos: En el documento de comunicación de inicio de las actuaciones de control financiero comunicado al centro gestor se solicitará indique qué tipo de expedientes tramita a los efectos de conocer “los conceptos” de expedientes que se tramitan en el Departamento para que en un futuro (mediante modificación de este Plan o en los de los siguientes años) se pueda incluir éstos en la evaluación de riesgos si procediera.  
La comunicación de inicio al Centro Gestor además de solicitar el tipo de expedientes que se tramitan también solicitará la relación de los expedientes tramitados (concepto/nº/ título para identificar el expediente)

### III.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

#### MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles para realizar estas funciones son:

1 Interventor. Se espera la colaboración de los Departamentos para facilitar la información a fiscalizar. Se solicitarán a los diferentes Departamentos informes aclaratorios en el caso de dudas.

#### OBJETIVOS DEL CONTROL

El control financiero se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 del TRLRHL, que dispone:

Plaça de la Constitució, 21  
46260 ALBERIC (València)  
CIF: P4601100-C

[www.alberic.es](http://www.alberic.es)  
[alberic@alberic.es](mailto:alberic@alberic.es)

Pàgina 9 de 12  
Tel. 962 440 066  
Fax. 962 442 042



**“Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero**

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.”

**METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL**

**Fases de ejecución del control financiero**

Las fases de ejecución del control financiero permanente son:

1. Planificación
2. Trabajo de Campo
3. Informes

**Fase del Trabajo de campo**

Por lo que se refiere al trabajo de campo, la ejecución se compone de las siguientes fases:

- Comunicación de inicio al centro gestor
- Obtención de información
- Tamaño de la muestra y selección de expedientes
- Papeles de trabajo y prueba
- Informes

1.- Realizado el Plan Anual de Control Financiero, se comunicará el inicio de las actuaciones de control financiero solicitando el número de expedientes tramitados al respecto del concepto a comprobar.

2.- Realizada la contestación en un plazo máximo de 10 días por el órgano gestor, se solicitará el expediente de la muestra a comprobar, que se facilitará en el plazo máximo de 5 días.

3.- Los resultados de las actuaciones de control financiero, se documentarán en informes escritos.

4.- De estos informes escritos se dará traslado al órgano gestor para que en un plazo máximo de 15 días formule alegaciones.

5.- La Intervención, vistas las alegaciones formuladas elevará a definitivos los respectivos informes.



\*Los plazos se contarán a partir de la puesta a disposición del documento de comunicación a los órganos gestores (no a partir de la fecha de recepción del mismo).

### **Obligaciones del centro gestor**

Se realizará el control partiendo de la premisa de que los responsables administrativos del órgano gestor sujetos a control son responsables de:

- a) Establecer los mecanismos eficaces dentro de la propia organización que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de funcionamiento de la gestión económica financiera,
- b) Proporcionar la información expresamente solicitada, la información adicional que se solicite para los fines de control, la información de la que tenga conocimiento el órgano sujeto a control que sea relevante para la gestión económica financiera y que no haya sido solicitada por el auditor, así como proporcionar acceso a cualquier documentación que se considere necesaria para obtener evidencia de auditoría,
- c) Tomar las medidas oportunas, mediante los instrumentos o planes de acción que se consideren más adecuados, respecto de aquellos aspectos que, una vez tramitados y contrastados de acuerdo con la regulación vigente, se hayan puesto de manifiesto por el auditor,

En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control (arts.30.2 RD 424/2017 y 222 TRLRHL)

### **Modificación del Plan**

Este Plan no es inamovible y puede ser objeto de modificaciones, con el correspondiente informe de Intervención justificando las actuaciones, del cual se dará cuenta al Pleno.

### **PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTROLADO**

El artículo 4 del RD424/2017 establece que:

*“Artículo 4 Principios del ejercicio del control interno*

*(...) 3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.*

*A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.”*

Esta Intervención considera que con el actual sistema de gestión, control, y programas informáticos que no es posible alcanzar el 100%, ni el 80% del presupuesto.





Es necesario establecer un manual de procedimientos de cada trámite para que los órganos gestores lo sigan íntegramente, evitando cualquier desviación en la gestión, facilitando con ello la labor de control, y con ello la consecución del grado de control exigido por la legislación.

## COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR

Se realizará la auditoría mínima exigida por la legislación, debido a su escaso presupuesto anual.

## INFORME RESÚMENES ANUALES

Del resultado de estos controles y del control interno, será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, en el primer cuatrimestre del ejercicio 2022, así como a la IGAE y al Portal de Control Interno del Tribunal de Cuentas.

## PLAN DE ACCIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

## REMISIÓN DE ESTE PLAN AL PLENO

El presente Plan Anual de control financiero permanente, se remitirá a efectos informativos al Pleno.

Dada cuenta del mismo al Pleno, se publicará en el Portal de Transparencia.

Es todo lo que informo.

La Interventora

Lorena Soler Ripoll

Alberic, a la fecha de la firma electrónica

